



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0596

-2011-GORE-ICA/PR

Ica, **07 DIC. 2011**

**VISTO:** el Memorando N° 742-2011-GORE-ICA/PR, y demás documentos; sobre el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**.

### CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revaloriza los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, la Municipalidad, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 31 de Octubre del 2011, se suscribió el **Convenio Específico** para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**, este tiene por objeto registrar, formular, realizar seguimiento en el PIP, evaluar y de corresponder declarar la viabilidad del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO - ICA"**.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 1243-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

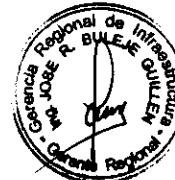
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **Convenio Específico** para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**, el mismo que consta de Once Cláusulas.

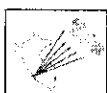
**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
*[Signature]*  
**ALONSO NAVARRO CABANILLAS**  
PRESIDENTE REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, **07 de Diciembre** del 2011  
Of. Circular N° **2295-2011-GORE-ICA-UAD**

**Señor PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0596-2011** de Fecha **07-12-2011**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

.....  
**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TÚPAC AMARU INCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**, con RUC N° 20147604310, con domicilio legal en Jr. Huáscar Mz. 38 It. 10 distrito Túpac Amaru Inca, provincia Pisco, debidamente representada por su **Alcalde, Señor TOMAS VILLANUEVA ANDIA CRISOSTOMO**, identificado con DNI N° 22297006, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 12 de Setiembre del 2011, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la entidad **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, debidamente representada por su **Presidente Regional, señor ALONSO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con DNI 40625050, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

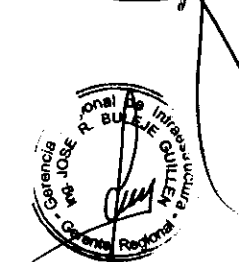
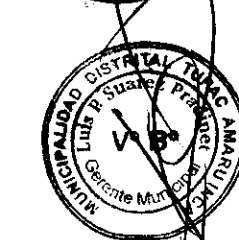
**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que formule los Proyectos de Inversión Pública, de Competencia Municipal Exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El proyecto a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

**“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO – ICA”.**

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL**

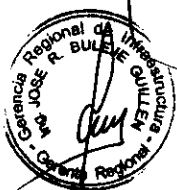
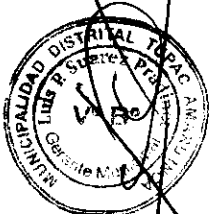
Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el GOBIERNO REGIONAL, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional de Ica, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza uno de los proyectos autorizados en la



Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de 01 Año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por EL GOBIERNO REGIONAL a la Dirección General de Política de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ica a los 28... días del mes de Octubre del año 2011.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO DE SANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TUPACAMARU INCA - PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo

ALCALDE  
LA MUNICIPALIDAD